CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN GLOBAL NATURE PARA LA "RECUPERACIÓN Y GESTIÓN DE HUMEDALES ESTEPARIOS EN LA COMARCA DE TIERRA DE CAMPOS" 2025 - 2026

R E U N I D O S

De una parte, la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y, en su nombre y representación, la Sra. Presidenta, Dña ……., representante legal de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Y, de otra parte, el Sr. ……., Director Gerente de la Fundación Global Nature (CIF G 8070****).

Ambos comparecientes, en la representación que ostentan respectivamente, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y,

M A N I F I E S T A N

Primero.- Que, la Fundación Global Nature ha venido trabajando en la recuperación y gestión de humedales esteparios en Tierra de Campos desde el año 1998, proyecto que incluye la Laguna de Boada y la Laguna de Pedraza.

Segundo.- Que, entre los objetivos de esta entidad destacan la recuperación de un ecosistema, dentro de la Directiva Hábitat de la Unión Europea; el aumento de la biodiversidad en estos humedales; el fomento del desarrollo de comunidades vegetales y animales características de estos espacios; la promoción de un reservorio de agua para la fauna instalada en los ecosistemas pseudoesteparios de Tierra de Campos; la realización de un seguimiento periódico del humedal para estudiar la evolución de las especies faunísticas asociadas al mismo, y el fomento del turismo ornitológico.

Tercero.- Que, los humedales de Boada y Pedraza se han convertido en un punto importante para la invernada y reproducción de aves, así como la recuperación de hábitats de interés comunitario.

Cuarto.- Que, desde la Institución Provincial, se viene colaborando con distintas entidades públicas y privadas, con objeto de promocionar el turismo de naturaleza de Palencia, dada la enorme variedad de especies naturales distribuidas geográficamente y que atraen a numerosos turistas extranjeros, aficionados especialmente a la ornitología. Destacan la fauna y flora, los paisajes de

montaña, los valles, el Geoparque Mundial Unesco Las Loras, el Parque Natural Montaña Palentina, los Espacios Naturales (Covalagua o Las Tuerces), las Lagunas de La Nava y Boada, etc.

Quinto.- Que, entre las competencias de la Diputación Provincial, se contempla el apoyo, técnico y financiero al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Sexto.- Que, del presente Convenio, se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Séptimo.- Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 22-12-2025.

En consecuencia, considerando la importancia que supone la colaboración en diferentes actuaciones vinculadas a los humedales esteparios de Tierra de Campos, las entidades firmantes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S

Primera.- Objeto del Convenio

Establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la subvención directa de la Diputación de Palencia a la Fundación Global Nature para “el mantenimiento y gestión de los humedales de la Laguna de Boada y Nava de Pedraza”.

Dichas acciones se articulan en las actuaciones que se indican a continuación:

- Divulgación del proyecto con la finalidad de fomentar el turismo de naturaleza y ornitológico, principalmente a través de un plan de comunicación y divulgación en redes sociales.
- Realización de actividades de educación ambiental y desarrollo cultural como, por ejemplo, talleres para el público familiar, jornadas abiertas, celebración de días mundiales, etc.
- Trabajos de manejo y gestión periódica de los humedales custodiados: gestión hídrica y seguimientos periódicos de los procesos biológicos de los humedales.
- Cesión de uso de terrenos municipales de los Ayuntamientos de Boada y Pedraza de Campos para su gestión como humedales.
- Pago de indemnizaciones por inundación y / o abandono de terrenos perilagunares en el entorno de la Laguna de Boada y Nava de Pedraza.
- Apertura, gestión y mantenimiento de la “Casa Museo de la Laguna de Boada de Campos” (personal y gastos generales).

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 15.a "*Movilizar y aumentar de manera significativa los recursos financieros procedentes de todas las fuentes para conservar y utilizar de forma sostenible la diversidad biológica y los ecosistemas*" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Este Convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos, entre los que destaca la *"Promoción Turística Turismo Ornitológico"*.

Segunda.- Gastos Subvencionables

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza objeto de la ayuda y se realicen entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, debiendo estar los gastos pagados dentro del plazo de justificación.

Serán subvencionables los gastos derivados de la cesión de uso de los terrenos municipales de los Ayuntamientos de Boada y Pedraza de Campos, así como el pago de indemnizaciones por inundación y / o abandono de terrenos perilagunares en el entorno de la Laguna de Boada y Nava de Pedraza, no siendo subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, traslados, comidas, regalos, atenciones protocolarias, obras, reparaciones y similares, el gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o aplicaciones informáticas.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso, se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Asimismo, se entenderá gasto realizado el que ha sido efectuado en el período indicado en la Cláusula Sexta, siendo necesario que esté pagado en el momento de la justificación.

Tercera.- Compatibilidad de la Subvención

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las Partes

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48909.15a del vigente presupuesto, aportará al objeto señalado la cantidad de 16.000,00 €, librando de forma anticipada a la Fundación Global Nature el 100 % del importe total de la subvención, sin necesidad de presentación de garantía.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 15.000 € más I.V.A. en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Quinta.- Declaración Responsable

La Fundación Global Nature declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y que, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los Gastos

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 30 de octubre de 2026, y podrán justificarse los gastos que se hayan realizado en el año hidráulico, que comprende desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Instancia de justificación de la subvención, conforme al formulario electrónico del procedimiento [”Justificación de la subvención-Entidades privadas”] habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia (http://sede.diputaciondepalencia.es) situado en el Catálogo de Procedimientos Electrónicos en el Grupo Asuntos Generales.
- Anexo B III (relación de los documentos justificativos del gasto).
- Documentos justificativos del gasto (facturas, nóminas y documentos acreditativos de la cotización a la Seguridad Social).
- Justificantes de pago.
- Declaración responsable de la realización de las actuaciones objeto de la subvención.

- Liquidación de ingresos y gastos del proyecto subvencionado.
- Certificados actualizados que acrediten estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Memoria de Actividades realizadas ilustrada con fotografías, en la que se desglosará el número de visitantes por meses, procedencia y tipo de visitante, así como los documentos en los que se plasmen jurídicamente las cesiones de uso e indemnizaciones.

El gasto se deberá encontrar pagado dentro del plazo de justificación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el ordenante, el destinatario del pago (que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura) y en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
- Para los pagos que se justifican mediante cheque / pagarés el documento justificativo consistirá en: Copia del documento y o un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha; el número y la fecha de los cheques / el número y la fecha del vencimiento del pagaré, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma o copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si la forma de pago es en metálico, en la factura original debe aparecer pagado con la firma y sello del proveedor y se acompañará, un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Limitaciones a los pagos: No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o el determinado por la legislación vigente.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 16.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Deberá hacerse entrega de copia de cualquier tipo de publicidad en medios de comunicación o formatos similares (anuncios, cuñas radiofónicas, reportajes en prensa escrita, etc.), si se incluye en la documentación justificativa el gasto correspondiente, debiendo estar presente siempre la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, como máximo 450,00 €, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 900,00 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima. Publicidad

La Fundación Global Nature hará constar, en toda la publicidad y difusión de las actuaciones que desarrolle, la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia, debiendo figurar siempre y en todos los soportes promocionales "*Con el patrocinio de la Diputación de Palencia*" y el escudo institucional o logotipo.

Octava. Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante los años 2025 y 2026.

Novena. Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan, se someterán a la jurisdicción contencioso – administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que corresponden a la ciudad de Palencia.